



Firmado digitalmente por VALENTIN HUARANGA Joseph Eduardo FAU 20505703554 soft
Cargo: Jefe(A)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.09.2022 09:15:05 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 05 de Septiembre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL N° 000040-2022-GRC/GRRNGMA

VISTO:

La Carta N° 024-2022-NPQ, de fecha 29 de agosto del 2022, emitido por el Supervisor de obra Ingeniero Nicodemo Paredes Quispe, El Informe N°184-2022-GRC/GRRNGMA/JSGR, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Ingeniero de Proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N°27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo, siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de: "c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales";

Que, el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene como funciones, entre otras, la de: "Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos de su competencia...";

Que, a través de la Carta N°024-2020-NPQ, de fecha 29 de agosto del 2022, el Supervisor de Obra Ingeniero Nicodemo Paredes Quispe remitió a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Callao, el certificado de conformidad técnica de la obra, a su vez solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL AMBITO MI PERU DEL DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", asimismo, hace mención al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Recepción de Obras y Plazos, señalando que la obra culminó el 24 de agosto del 2022 en un 92.02 % y que la aprobación del expediente técnico deductivo asciende a 114 plantas de diferentes especies arbóreas que reflejan un 7.98%, para lo cual mediante la anotación en el cuaderno de obra, sustentado en el asiento N°69, de fecha 24 de agosto del 2022, el Residente de Obra comunica la culminación de la obra y pone de conocimiento al Supervisor de la obra, en cumplimiento del artículo 208.1, la recepción de la obra; asimismo con asiento N°70, de fecha 26 de agosto del 2020, el Supervisor de Obra comunica a la Entidad la culminación de la ejecución de obra, asimismo comunica la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, encontrándolo conforme, por lo que solicita la conformación del Comité de Recepción de obra";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:...../26..... Fecha: 05 SEP. 2022



Que, mediante el Informe N° 184-2022-GRC/GRRNGMA/JSGR, de fecha 31 de agosto del 2022, emitido por el Ingeniero de proyectos de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dirigido a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en donde solicita mediante acto resolutivo, la conformación de Comité de Recepción de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL AMBITO MI PERU DEL DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO". Es así, que en su análisis menciona el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Recepción de Obra y Plazos. Concluye y Recomienda, que se debe conformar el Comité de Recepción de obra para el proyecto en mención;

Que, conforme al 208° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Recepción de la Obra y plazos establece en el inciso 208.1 "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". 208.2 "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". 208.3 "El Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto". 208.4 "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso";

Que, estando al TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; y, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal "C" del artículo 41° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 6 del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones el Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N°000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018, modificado por Ordenanza Regional N°000006-2018 del 08 de agosto de 2018, que modifica el artículo 104 del ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra para el proyecto: MEJORAMIENTO AMBIENTAL EN EL AMBITO MI PERU DEL DISTRITO DE MI PERU - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO", por las razones expuestas en los considerandos precedentes y según detalle siguiente:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
----	-------	-------------------	-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 06 SEP 2022



01	PRESIDENTE	ING. JOSEPH EDUARDO VALENTIN HUARANGA Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente CIP: 108847	10619624
02	PRIMER MIEMBRO	ING. OMAR YUSSEF CABIDES VIERA Especialista ambiental CIP: 77222	25801134
03	SEGUNDO MIEMBRO	ING. VICTOR JUSTINIANO TORRES TUESTA Especialista en contaminación ambiental CIP: 73946	07964389
04	ASESOR TÉCNICO	Ing. NICODEMO PAREDES QUISPE Supervisor de Obra CIP: 153578	43961978

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 126 Fecha: 06 SEP. 2022